

**ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, TIPO, DOMICILIO, PATRIMONIO, OBJETIVO, DURACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado de la Ciudad de Cali

ARTÍCULO 2. TIPO DE ENTIDAD: Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado es una organización sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: El domicilio será el municipio Santiago de Cali (departamento de Valle del Cauca) tendrá como sede para el funcionamiento de la Asociación de Usuarios el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado en la cual se efectuarán las reuniones, se llevaran archivos, recibos de correspondencia etc.

ARTÍCULO 4. PATRIMONIO: El patrimonio será constituido por donaciones y bienes que para su funcionamiento los asociados o el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. voluntariamente aporten.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO: El objetivo de la Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. es agrupar a las personas del régimen contributivo, subsidiado y vinculados al SGSSS, que utilizan los servicios del Hospital, para velar por los derechos que tiene los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

ARTÍCULO 6. DURACION: La duración de la Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. es de carácter indefinido, pero si fuere necesario, será disuelta "y liquidada" por disposición de la Asamblea General, de acuerdo a estos estatutos o por disposición legal.

ARTÍCULO 7. DEFINICION Y NATURALEZA JURÍDICA: La Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen legal de las instituciones de utilidad común u organización cívica sin ánimo de lucro y regida por sus propios estatutos, integrada por los afiliados del régimen contributivo, subsidiado y vinculados al SGSSS, que tienen derecho a utilizar los servicios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y los particulares; que velaran por la calidad del servicio y la defensa de los derechos del usuario. En desarrollo del objetivo y como un mecanismo de intermediación entre los usuarios y el hospital que Estatutos Asociación de Usuarios presta los servicios de salud, la actividad de la asociación será dirigida al cumplimiento de las siguientes funciones:

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

La Asociación de Usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido realizara las siguientes acciones:

- Asesorar, explicar e informar a los usuarios sobre los planes de beneficios, los servicios que presta el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
- Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuando a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas de los servicios con el fin de presentarlas a las directivas de la institución para ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.
- Ejercer Control Social sobre la calidad y oportunidad de los servicios, la gestión financiera y otros aspectos de la institución.
- Participar en la Junta Directiva de la institución en representación de los usuarios, llevando a esta las sugerencias y demandas de los mismos para que en la toma de decisiones sean tenidas en cuenta, procurando mejorar la calidad en la representación de los servicios.
- Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se publiquen de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
- Participar en el Comité de Ética Hospitalaria velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO ASOCIADOS

Los requisitos para ser miembro de la asociación son los siguientes:

- Ser Mayor de 18 años
- Estar afiliados al régimen contributivo, subsidiado, vinculado al sistema general de seguridad social que estén inscritos para utilizar los servicios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y hagan uso de ella y los particulares que utilicen los servicios del Hospital.

La Asociación de usuarios tendrá las siguientes clases de miembros:

ARTÍCULO 8. ASOCIADOS: Las personas naturales, conformados por usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. ya sean del régimen contributivo, subsidiado o vinculado, autorizados para consultar en el Hospital y los particulares que hacen uso de los servicios del mismo.

ARTÍCULO 9. NUEVOS ASOCIADOS: PROCEDIMIENTO PARA AFILIACIÓN: La Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. tendrá un carácter abierto para garantizar permanentemente el ingreso de nuevos socios. La afiliación no tendrá ningún costo, ni se cobrarán cuotas mensuales para afiliación. La afiliación de los nuevos usuarios la realiza el secretario de la asociación. El interesado, debe conocer las funciones de ser asociado.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

- Junta directiva
- Asamblea de usuarios

ARTÍCULO 12. LA ASAMBLEA DE USUARIOS. La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados debidamente registrados.

ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN La asociación de usuarios estará coordinada por:

- Presidente
- Secretario (a)

Los coordinadores serán los encargados de la administración permanente de la asociación subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general, nombrados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

CON ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES:

- Nombrar sus delegados.
- Evaluar en todos los aspectos la entidad, controlando en forma permanente su gestión y decidir los correctivos necesarios.
- Ejercer todas las demás funciones que se deriven de su calidad de coordinadores.
- Evaluar en todos los aspectos la entidad, controlando en forma permanente.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE La Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. tendrá un presidente.

Su función general será la de ejecutar las decisiones legales, estatutarias de la Asamblea y para ello le corresponden las siguientes funciones específicas:

- Citar a las reuniones y a las asambleas.
- Mantener actualizada la lista de usuarios, socios de la Asociación.
- Mantener comunicación permanente con los socios, informando de las decisiones tomadas y recogiendo inquietudes y sugerencias para entregarlas a cada coordinador de comité, según corresponda.
- Disponer de tiempo para las actividades que requieran.
- Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el sistema general de seguridad social en salud.
- Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.
- Rendir informe a la Asamblea.
- Evaluar permanentemente la ejecución presupuestal, la situación financiera y la prestación de los servicios de la entidad y formular propuestas.
- Todas las demás que se deriven de su condición de presidente.

FUNCIONES VICEPRESIDENTE. Reemplazar al presidente en las ausencias temporales, Reemplazar al presidente por ausencia definitiva hasta que se convoque nueva elección.

FUNCIONES DEL SECRETARIO La Asociación de Usuarios de la ESE Hospital del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. tendrá un secretario nombrado en asamblea para el periodo de dos (2) años y sus principales funciones son las siguientes:

- Mantener la comunicación entre los directivos, asociados y particulares.
- Colaborar en la elaboración y envío oportuno de la correspondencia y demás documentos de la asociación.
- Llevar los libros de actas de los diferentes organismos de la asociación.
- Organizar el archivo de la asociación de acuerdo con los sistemas y prácticas modernas.
- Las demás que le correspondan que no estén contempladas en los estatutos.

FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del tesorero: cuidar los bienes de la Asociación,

ARTÍCULO 14. REUNIONES: Los miembros de la Asociación de Usuarios se reunirán cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sus miembros o los representantes lo soliciten. A las reuniones asistirán los miembros de la Asociación aportando la información sobre las actividades realizadas del plan de trabajo, lo que les permitirá mantener una buena representación y participar en la toma de decisiones en nombre de los usuarios. De las reuniones se dejará actas formadas por el secretario, consignando en ellas los asistentes, el orden del día el desarrollo de la reunión y las decisiones y compromisos adquiridos.

CONVOCATORIA Las Asambleas ordinarias se deben citar como mínimo con quince (15) días de anticipación y las extraordinarias con mínimo cinco (5) días utilizando para ellos medios de comunicación individuales y masivos, con el fin de

garantizar que los socios se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados se dejará en los archivos de la asociación.

ARTÍCULO 15. REPRESENTACION DE LA ASOCIACIÓN ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: La Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. elegirá entre sus miembros, representantes a las siguientes instancias de participación:

- Un (1) representante a la junta directiva de la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
- Dos (2) representantes al Comité de Ética Hospitalaria del Hospital.

ARTÍCULO 16. FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Por intermedio de su representante en la Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., la Asociación de Usuarios del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. concertará los horarios de atención, normas y condiciones para la atención, además de presentar sugerencias para el desarrollo y adecuado funcionamiento del hospital. Deberá canalizar las inquietudes relacionadas con los problemas de salud detectados y sus alternativas de solución, los planes, proyectos y programas de salud y la financiación de los mismos. Además de tener representación en el la Asociación de Usuarios canalizara a través de este, los reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO: La Asociación o los Usuarios individualmente podrán a través de la Oficina de Información y Atención al Usuario, canalizar las inquietudes, reclamos y sugerencias o podrán a través de esta oficina mantener contacto con la asociación.

ARTÍCULO 17. CLASES DE ASAMBLEAS. ASAMBLEAS ORDINARIAS: Se realizarán Asambleas cuando se requieran para la elección de los delegados en las instancias de participación. Las Asambleas serán citadas por el coordinador general, previa coordinación con el gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y los integrantes de la Asociación. Las asambleas serán citadas como mínimo con 15 días de anticipación.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Serán citadas por el coordinador general para responder a problemas especiales planteados por los usuarios o por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. Estas serán citadas como mínimo con 7 días de anticipación.

Cada tres (3) años en Asamblea citada por el Secretario de salud se elegirá representante a la Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. También en Asamblea debe nombrarse los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximos hasta por dos periodos consecutivamente. Los miembros de la

Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa social del Estado respectiva, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Decreto 1876/1994.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea:

- Aprobar el orden del día
- Establecer políticas y directrices de la elección
- Nombrar Junta Directiva presidente, vicepresidente, secretario, tesorero-
- Nombrar al fiscal
- Reformar los Estatutos de la Asociación de Usuarios
- Elegir los representantes ante otras instancias de participación social en Salud.

CAPITULO CUARTO CAUSALES DE DISOLUCIÓN. QUÓRUM, LIQUIDACIÓN DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Asociación de Usuarios de la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., se disolverá por las siguientes causas:

- Por orden legal
- Por decisión del más del 70% de sus miembros activos
- Por disolución y liquidación de la institución
- Por decisión voluntaria de los asociados adoptada en Asamblea General y con el voto de las dos terceras partes de los asistentes.
- Por fusión o incorporación a otra institución
- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objetivo social para lo cual ha sido creada.

ARTÍCULO 19.QUORUM. Para las Asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario con el número de asistentes se puede sesionar, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES FINALES. Por la reforma de los presentes Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento: El coordinador o una comisión elaborara el proyecto de reforma y sustentara los motivos para ello, luego la Asamblea estudiara y aprobará dicho proyecto y finalmente será aprobado por las dos (2) terceras partes de los asociados asistentes. Los asociados podrán presentar proyectos de reforma de estatutos que deberán dar a conocer a la coordinación con una antelación de treinta (30) días antes de la Asamblea General, es obligación de la coordinación estudiar el proyecto presentado y llevarlo a la Asamblea General que finalmente decidirá sobre el mismo con el voto positivo de las dos (2) terceras partes de los asociados asistentes. Las materias y situaciones no previstas en estos se resolverán de acuerdo a las disposiciones legales.

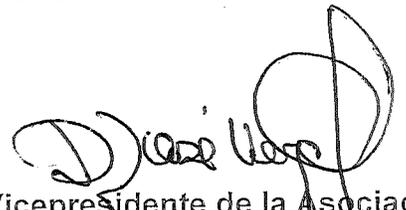
ARTICULO 22: VIGENCIA. El presente estatuto entra en vigencia a partir de la firma de los mismos.

Para constancia firman en la ciudad de Santiago de Cali, los que en ella intervinieron, a los 16 días del mes de marzo del año 2024

Presidente de la Asociación

Nombre: 
Cédula: 20742028
Dirección: 76B 2720
Teléfono: 316318969
Urb. de Yanahu RICS -

Vicepresidente de la Asociación


Nombre: DIEGO JOSE VEGA MUNOZ
Cédula: 16659.435 ECU
Dirección: CARRERA 90 # 4-35
Teléfono: 3155519089

Secretario de la Asociación

Nombre: J. RICARDO TULCANAS
Cédula: 16703514
Dirección:
Teléfono: 3136063620

:
:
: